

REF: AUTORIZA GASTO QUE INDICA

RES. EX. N° 570 ADM

SANTIAGO,

12 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado y la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO

1.- La Nota Interna N°257-2014 de 25 de agosto de 2014, enviada por el Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Rancagua, al Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual solicita la consignación de fondos en la cuenta corriente de la Corte de Apelaciones de Rancagua, en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013, caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO";

2.- La Nota Interna N° 592-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, complementado con correo electrónico de 9 de septiembre de 2013, enviados por el Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, mediante la cual, autoriza la consignación de fondos, por la suma de \$1.409.504.- (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuatro pesos) en la cuenta corriente N°38.100.077.776 del Banco Estado, Rut:60.307.000-3;

3.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

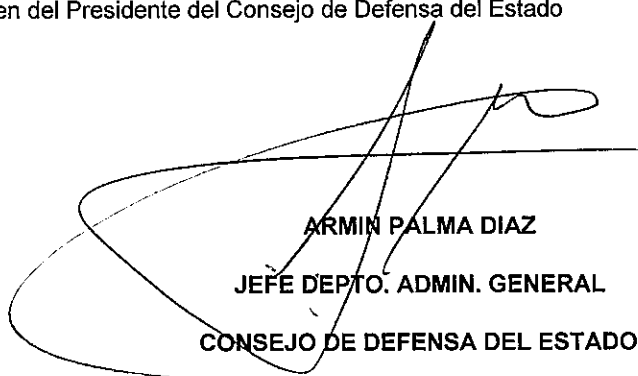
RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos, a girar la suma de \$1.409.504.- (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuatro pesos), para ser consignados en la cuenta corriente N° 38.100.077.776, del Banco Estado perteneciente a la Corte de Apelaciones de Rancagua, Rut N° 60.307.000-3, por concepto de peritaje judicial en relación con la Causa Rol N°C-5745-2013 caratulada "NÚÑEZ LILIANA CON FISCO", peritaje judicial que será realizado por don Armando Enrique Sartori Zúñiga, Rut 5.166.420-2.

2.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22.08.999- "OTROS".

Anótese, refréndese y comuníquese,

Por orden del Presidente del Consejo de Defensa del Estado


ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPTO. ADMIN. GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)

De: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 17:23
Para: Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)
CC: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RE: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)
Datos adjuntos: Nombramiento perito Nuñez con Fisco.pdf
Firmado por: gonzalo.miranda@cde.cl

Estimado Felipe.

Adjunto lo solicitado. Si hay dudas con esto, hablar con Gloria Quijada.-

A)N° Cta Cte 38.100.077.776

B) RUT N° 603070003

C) Nombre del Juzgado : Corte de Apelaciones de Rancagua

D) Nombre del Banco: Banco estado de Chile

E)Rut del Perito Armando Sartori Zúñiga C.I N° 5.166.420-2

El perito fue designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones en el marco de una medida para mejor resolver decretada en la causa en Segunda Instancia

Adjunto antecedentes donde consta la medida decretada y el nombramiento del perito

Saludos,



Gonzalo Miranda Avilés

Abogado Jefe
Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales
Fono: (56-02) 26751 980
gonzalo.miranda@cde.cl
Agustinas 1687, 2° piso, Santiago-Chile
www.cde.cl

De: Subadministrativo-FelipeBurgos(Ingeniero)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 14:59
Para: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
CC: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
Asunto: RV: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)
Importancia: Alta

Estimado Gonzalo

Junto con saludar, informo que para poder cursar la consignación, es necesario contar con los siguientes antecedentes:

- a) N° de cuenta corriente
- b) Rut
- c) Nombre del Juzgado
- d) Nombre del Banco
- e) Rut del Perito Sr. Armando Enrique Sartori Zúñiga, quién realizará el informe.

Hola Gonzalo, de que se trata este pago te pido me remitas todos los antecedentes. Se debe provisionar fondos en los Tribunales?

Atte,



Ivanhoe Aguirre Rivera
Jefe Subdepartamento Administrativo
Fono: (56-02) 2 675 18 14
ivanhoe.aguirre@cde.cl
Agustinas 1687, Santiago
www.cde.cl

De: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 11:47
Para: Subadministrativo-IvanhoeAguirre(Jefe)
CC: Administracion-ArminPalma(Jefe)
Asunto: RV: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)

Estimados.
¿Me podrían ayudar con estos fondos, para que salgan rápido y así remitirlos a Rancagua?. ¿Cuánto es lo menos que podríamos demorar con esto entre firma, tramitación, liberación y envío a Rancagua?

Saludos,



Gonzalo Miranda Avilés
Abogado Jefe
Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales
Fono: (56-02) 26751 980
gonzalo.miranda@cde.cl
Agustinas 1687, 2° piso, Santiago-Chile
www.cde.cl

De: ControlJudicial-GloriaQuijada(Tecnico)
Enviado el: martes, 09 de septiembre de 2014 10:40
Para: ControlJudicial-GonzaloMirandaA(Jefe)
Asunto: Nota Interna 592 (Provisión fondos Rancagua)



GLORIA QUIJADA BILBAO
Técnico, Depto. Control Judicial
Fono: (56-02) 26751962
gloriaquijada@cde.cl
Agustinas N° 1687, Santiago-Chile
www.cde.cl

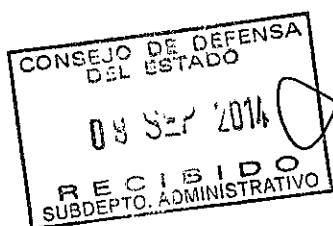
ROL INTERNO: 225-2011

NOTA INTERNA N° 592 - 2014

ANT.: Nota Interna N° 257 de fecha
25.08.14 del APF de Rancagua.

MAT.: Provisión de fondos

ADJ.: Nota Interna N° 257



SANTIAGO, 09 de septiembre de 2014.

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES**

Por medio de la presente y en relación a la nota interna del antecedente y, según lo dispuesto en el Oficio Circular N° 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de \$1.410.867, correspondiente a los honorarios fijados por perito judicial, don Armando Enrique Sartori Zúñiga, en causa Rol N° C-5745-2013, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, caratulada “**NUÑEZ LILIANA CON FISCO DE CHILE**”, por existir fondos disponibles.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS**Abogado Jefe Departamento Control y Tramitaciones Judiciales**

GAMA/gab

Distribución:

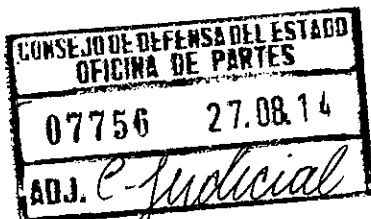
- Destinatario
- Archivo digital

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**REQUERIMIENTOS SDA**F.B. 1107
Iwever

URGENTE

C/A

CDE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURIA FISCAL
RANCAGUA



NOTA INTERNA: N° 257- 2014.

ANT: Causa Rol Int. 225-2011.

MAT: Solicita lo que indica.

ADJ: Presupuesto honorarios perito.

RANCAGUA,, 25 AGO. 2014

DE: ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE RANCAGUA

A: SR. JEFE DE DEPARTAMENTO
CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

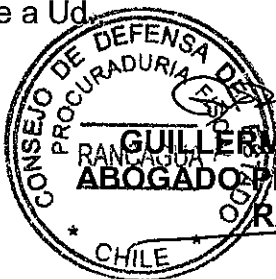
En causa Rol Corte 5745-2013, caratulada Nuñez Liliana con Fisco de Chile, sobre acción reivindicatoria, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua decretó como medida para mejor resolver la realización de un peritaje sobre la superficie de la propiedad no expropiada por el Fisco de Chile que es reclamada por la demandante y las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno, estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas.

Con tal objeto, se nombró por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, al perito judicial Sr. Armado Enrique Sartori Zuñiga, quien fijó los honorarios de su pericia en el monto de 195 UF, el que incluye la confección del referido informe.

La forma de pago es la siguiente 60 % de anticipo para dar inicio al servicio y el saldo del 40 % restante a la entrega del informe.

Es del caso, que de dicho monto de honorarios corresponde al Fisco pagar el 50% del total de estos emolumentos, por consiguiente debe pagar a la brevedad, para dar inicio a la gestión el 30 % del total de los honorarios pactados, que como se señaló con antelación ascienden a la suma de 195 UF esto debido a la naturaleza civil de lo discutido y lo preceptuado en el artículo 411, del Código de Procedimiento Civil, para con posterioridad a la entrega del informe cancelar el 20% restante.

Saluda atentamente a Ud.



GUILLERMO LARA FERNANDEZ
ABOGADO PROCURADOR FISCAL(S)
RANCAGUA

FPG/GLF.
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Abogado Jefe Defensa Estatal.
- Carp. Part. 225-2011
- Archivo 2014.

Referencias.-

Informe N° : 1408001 NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE.
Fecha : 18/08/14.
Juzgado : Corte de Apelaciones Rancagua.
Rol N° : C-5745-2013.
Caratulada : "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA c/ FISCO DE CHILE"

EN LO PRINCIPAL: Se notifica del alcance del peritaje, Fija Honorarios de la Pericia solicitada y Audiencia Pericial de Reconocimiento según CPC.

PRIMER OTROSÍ: Solicita sea proveído lo más pronto posible los antecedentes del presente caso, por las razones que se exponen.

S.J.C.A.

Armando Sartori Zúñiga, Ingeniero Naval Mecánico, Perito Judicial en diversas especialidades de las Ciencias de la Ingeniería, ante diversas Cortes de Apelaciones de nuestro país, en relación con los autos de la Causa Rol N° 5745-2013, Caratulada "NUÑEZ ENRIQUEZ LILIANA / FISCO DE CHILE", a S.S. respetuosamente digo:

En Resolución de fecha 28/07/14, de fojas 584 del expediente de la causa, SS., designó de oficio al suscrito, como Perito Ingeniero (citado también como PI), para que informe a este tribunal lo siguiente:

- a) "Ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y
- b) las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno,
- c) estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas"

POR TANTO,

SIRVASE SS tener por notificado al suscrito del alcance del peritaje.

PRIMER OTROSÍ: Fija Honorarios de la Pericia solicitada y Audiencia Pericial de Reconocimiento según CPC.

Av. Macul 2278 dep. 405 – Santiago / Fono: (02) 271
E-mail: armando.sartori.z@gmail.com; periti

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

N° ING: 5745-2013 FOLIO: 17147

FECHA: 19/08/2014

LIBRO: Civil

HORA: 11:46 CARCGAZE

Escrito : Peticion que indica

El Perito Ingeniero que suscribe, viene en fijar, el Valor Total (Honorarios Profesionales), por el trabajo Técnico Pericial que se le ha encomendado desarrollar, en conformidad con lo dispuesto en el CPC, en su Art. Nº 411.

1.- Se informa que los Honorarios Profesionales líquidos, han sido determinados técnicamente, conforme a lo siguiente:

- Al procedimiento indicado en las "Condiciones Generales de Servicio para efectuar Asesorías Técnicas", se acompaña copia del citado documento.
- Monto de los Honorarios: el valor asciende a UF 195 (equivalente en moneda nacional)
- Forma de Pago: 60% a la aceptación del servicio y condicionante para dar inicio al peritaje
Nota: la cuota pendiente será consignada en custodia en la Notaría Zaldívar de Santiago para ser entregada antes de la entrega del informe al tribunal
- Gastos directos: todos los gastos directos generados a causa de la pericia, tales como, transporte aéreo o terrestre, alojamiento, alimentación, fotocopias, etc., serán de cargo de la parte que ha solicitado la pericia.

2.- Fija Audiencia Pericial de Reconocimiento y cita a las partes

En este acto se solicita al tribunal citar a las partes para asistir a la Audiencia Pericial de Reconocimiento el día 26.08.14 a las 11:30 hrs en el terreno en litigio (Fundo Cahuil) situado en la Comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en conformidad con el Art. 417 del CPC

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita sean proveídos los antecedentes del presente caso

Para desempeñar fielmente el cometido encomendado por el Tribunal y realizar un ITP objetivo, se requiere necesariamente que las partes involucradas en el caso, según corresponda, le hagan llegar al suscrito copia de todos los antecedentes que componen el presente caso incluyendo planos de las instalaciones, mejoras implementadas y toda la información que las partes estimen relevantes para la solución del caso

POR TANTO,

RUEGO A SS., tener presente y acceder a lo solicitado, proveyendo a la brevedad el presente escrito.



ARMANDO SARTORI Z.
Perito Judicial
Cel: 98241073

Av. Macul 2278 dep. 405 - Santiago / Fono: (02) 27250638 - Cel: 9-824 1073
E-mail: armando.sartori.z@gmail.com; peritajes@globaltys.cl

Santiago, 18.08.14

At: Srs. Corte de Apelaciones Rancagua
Referencia: Causa Rol 5745-2013

Estimados Srs.:

De acuerdo a vuestra solicitud, envío nuestra propuesta por Peritaje a realizar en el marco de la causa indicada en referencia

1.- Alcance del servicio:

a) Audiencia de Inspección y reconocimiento en terreno (Pichilemu) objeto de la causa para:

- Identificar las construcciones y/o mejoras existentes en terreno para su evaluación posterior.
- Identificar las condiciones del terreno, accidentes, accesos y localización
- Recabar cualquier otra información que a juicio del Perito contribuya al esclarecimiento de los hechos.

b) Evidencias.-

Las evidencias recabadas en terreno serán posteriormente analizadas en nuestra oficina para servir de antecedentes en el proceso que se substancia

c) Presentación al Tribunal.-

El resultado de la evaluación será presentado al tribunal como evidencia final para apreciación del magistrado

Para el desarrollo del servicio se requiere viajar a Terreno en la localidad de Pichilemu, VI Región.

Presupuesto.-

Se considera el tiempo gastado en:

- Viaje a la localidad donde se sitúa el terreno en cuestión.
- Inspección y reconocimiento del terreno objeto de la casusa, para obtención de antecedentes e identificación de las características del camino
- Mediciones topográficas del terreno en disputa
- Estudio y análisis de antecedentes recabados en terreno.
- Estudio y análisis de antecedentes existentes en la corte
- Análisis técnico del caso.
- Elaboración del informe

Valor del servicio:

HH Total del Servicio: 69

Honorarios: UF 195

Nota: se incluye en los honorarios el costo de mediciones topográficas

Condiciones comerciales

- 60% anticipo para dar inicio al servicio
- Saldo previo a la entrega del informe
- Se emitirá factura exenta en cada evento de pago

El plazo se evaluará una vez conocidas las condiciones en terreno y depende de la obtención de todos los antecedentes que se soliciten

Exclusiones: análisis de muestras en laboratorio (si fuera aplicable), transporte de muestras

Atte.



Armando Sartori
Perito Judicial

ARMANDO SARTORI 7.
Perito Judicial
Cel: 98241073

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE ASESORIAS Y PERITAJES TECNICOS

A. Honorarios Profesionales para Asesorías o Peritajes:

a. Honorarios:

Para la determinación de los Honorarios se deben identificar las actividades a realizar durante el Servicio solicitado.

ACTIVIDADES	Aplica	No Aplica
Audiencia de reconocimiento	X	
Visita a terreno	X	
Recopilación de antecedentes	X	
Solicitud de declaraciones		X
Otros antecedentes según hallazgos	X	
Análisis de la información	X	
Redacción del informe	X	
Presentación del informe al tribunal		X
Otras según complejidad del caso		

En virtud de lo anterior se estima la cantidad de horas que se emplearán en cada actividad las cuales sumadas indicarán el total de horas.

El valor de la pericia dependerá básicamente de la magnitud del trabajo, de la premura con que se requiera la investigación, del lugar donde se debe concurrir para la investigación y de los antecedentes que se le entreguen al suscrito.

Se consideran horas de trabajo todo el tiempo en el cual el profesional está dedicado al servicio solicitado, lo cual incluye horas en terreno, en oficina y en viaje.

Emisión de Factura:

Se emitirá factura electrónica exenta por nuestra empresa Global TyS S.A.

El cliente debe proporcionar los antecedentes que a continuación se detallan, para emitir las Facturas que correspondan:

- Nombre del receptor de la Boleta.
- Rut:
- Dirección

B. Gastos:

Todos los Gastos Directos en que se deba incurrir para la realización del Peritaje Técnico, son de cargo de cliente.

Se consideran gastos directos los siguientes:

- Pagos a las Instituciones (Públicas o Privadas), para la entrega de documentos, en general.
- Obtención de Fotocopias de todos los documentos relacionados con el caso.
- Movilización: viajes fuera de la ciudad.

En el caso de viajes que requieran uso de transporte aéreo, los gastos de movilización hacia y desde el aeropuerto, los pasajes aéreos, la movilización en destino, los gastos de alojamiento y estadía y otros similares, deberán ser proporcionados por el cliente. Específicamente los boletos aéreos deberán ser provistos por el cliente vía ticket electrónico de preferencia

- Valor de cualquier otro gasto directo (fotografías y estudios complementarios, herramientas, arriendo de equipos, etc.) que el caso requiera.

C. Antecedentes:

Todos los antecedentes necesarios para las pericias del caso deberán ser puestos a disposición de este Pl. No está considerada la recopilación de antecedentes excluyendo lo que se obtenga en Fiscalía, si aplica.

D. Entrega del Informe:

La entrega del Informe Final está condicionada, a la obtención de los antecedentes y documentos necesarios para la Investigación y que deberán ser entregados por el cliente o las personas que el caso lo requiera.

NOTA: para el caso de la Asesoría o del Peritaje Técnico, no está considerado, el tiempo destinado en recabar antecedentes, que son de responsabilidad del mandante.

La estimación del plazo de entrega del informe se entregará una vez conocido los antecedentes del caso.

Para mayor información, favor contactarse:

- Correo electrónico: peritajes@globaltys.cl
- Celular 9 824 1073.



ARMANDO SARTORI Z.
PERITO JUDICIAL

ARMANDO SARTORI Z.
Perito Judicial
Cel: 98241073

574 Quintos Petente g
Castro g

Rancagua, dos de julio de dos mil catorce.

Vistos y Teniendo Presente:

NANCY GONZALEZ RAMIREZ
RECEPTORA JUDICIAL
Fono: 09-2242437

Atendido lo señalado en el artículo 159 Número 4 del Código de Procedimiento Civil y del estudio de los antecedentes, y para una mejor decisión de lo controvertido, para cuya apreciación se precisan conocimientos especiales de alguna ciencia o arte, se observa la necesidad de recibir informe pericial, el que deberá ilustrar a esta Corte, sobre la superficie de la propiedad no expropiada por parte del Fisco de Chile y que es reclamada por la demandante principal y las obras de mejoras introducidas por el Ministerio de Obras Públicas en dicho terreno, estableciendo el valor de las obras de pavimentación y similares ejecutadas, como medida para mejor resolver.

Cítese a las partes a audiencia de nombramiento de perito, conforme a lo que disponen los artículos 403 y siguientes, al quinto día después de haberse practicada la notificación, a las 13.00 horas, encomendando esta diligencia al Abogado Integrante don José Irazábal Herrera.

Notifíquese por receptor de turno.

Suspéndase el estado de estudio.

Rol I. Corte 5745-2013-Civil

Rol I. Corte 5745-2013-Civil
Dona Ely Hilda Ramirez, Abogada Demandante Principal
de Rancagua, notifica a la Corte.

Resuelto por la Ilustrísima Corte Segunda Sala, integrada por los Ministros Sr. Emilio Elgueta Torres, Sr. Ricardo Fairicán García y abogado integrante Sr. José Irazábal Herrera.

En Rancagua, a dos de julio de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario resolución que antecede.

ELS/DPP

Setenta y seis

Rancagua, cuatro de julio de dos mil catorce.

Como se pide, se complementa la resolución rolante a fojas 574, en el sentido que dicho peritaje deberá ser cumplido por un constructor civil, ingeniero civil o geomensor u otra profesión similar.

Rol I. Corte N° 5745-2013- Civil-.

GONZALEZ BARRERA
TORAL
: 09-2242437

RESUELTO POR LA ILUSTRÍSIMA CORTE 2° SALA.

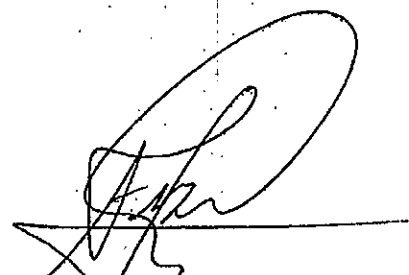
En Rancagua, a cuatro de julio de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Rancagua, diecisiete de julio de dos mil catorce.

Atendido lo dispuesto en el artículo 416 del Código de Procedimiento Civil, se designa como perito al ingeniero en construcción y estructuras Sr. Armando Enrique Sartori Zúñiga, RUT 5.166.420-2, con domicilio en calle Riquelme N° 514, depto. 806, comuna de Santiago, correo electrónico peritaje@globaltys.cl, fono: 02-26324372.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales correspondientes y notifíquese por la Sra. Secretaria de esta Corte o quien le reemplace al perito designado una vez ejecutoriada la presente resolución, vía correo electrónico, sin perjuicio de comunicación telefónica al número antes indicado.

Rol Corte 5745-2013.Civ.-


RESUELTO POR LA ILTMA CORTE SEGUNDA SALA integrada por Señores Ministros Titulares Emilio Elgueta Torres, Ricardo Pairicán García y abogado integrante Sr. José Irazábal Herrera.

En Rancagua, a diecisiete de julio de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

